



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Jardín Botánico José Celestino Mutis

POLÍTICA PARA GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERESES

SECRETARÍA GENERAL Y DE
CONTROL DISCIPLINARIO

TALENTO HUMANO



| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. OBJETIVO | 3 |
| 3. ALCANCE | 3 |
| 4. MARCO NORMATIVO | 3 |
| 5. DEFINICIONES | 5 |
| 5.1. Función Pública | 5 |
| 5.2. Inhabilidad | 5 |
| 5.3. Integridad | 6 |
| 5.4. Interés Privado | 6 |
| 5.5. Interés Público | 6 |
| 5.6. Servidor Público | 6 |
| 5.7. Transparencia y Acceso a la Información Pública | 6 |
| 6. POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES | 6 |
| 6.1. Clasificación de los Conflictos de Intereses | 7 |
| 6.2. Elementos del Conflicto de Intereses | 8 |
| 6.3. Características del Conflicto de Intereses | 8 |
| 6.4. Pasos a seguir cuando existe un presunto conflicto de intereses | 9 |
| 6.5. Responsables del Procedimiento | 10 |
| 6.6. Seguimiento a la Política | 11 |
| 6.7. Incumplimiento de la Política | 11 |
| 7. SANCIÓN | 12 |
| REFERENCIAS | 12 |
| ANEXOS | 14 |



POLÍTICA PARA LA DECLARACIÓN Y TRÁMITE DE CONFLICTOS DE INTERESES

1. INTRODUCCIÓN

El Jardín Botánico “José Celestino Mutis” comprometido con la transparencia y la lucha contra la corrupción, define los mecanismos para la declaración de potenciales conflicto de intereses en los que puedan estar comprometidos los servidores públicos vinculados con la Entidad y todas aquellas personas que tengan alguna relación contractual con el Jardín, de tal manera que en su actuar prime la transparencia y el buen gobierno. Así mismo, establece las directrices para identificar y resolver las situaciones de conflictos de intereses que se presenten. Esta Política hace parte de las Iniciativas Adicionales de Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

La presente Política se fundamenta en la Constitución Política de Colombia y en la normatividad vigente y la Guía para gestionar conflicto de intereses en el Sector Público Distrital de la Veeduría Distrital

El Jardín Botánico José Celestino Mutis , como Entidad Pública, no está exento de que se generen este tipo de situaciones, por tal razón, Expide la presente política para gestionar los conflictos de intereses que puedan surgir al personal Directivo, supervisores de contratos, interventores, servidores públicos que se encuentren en áreas de inspección, vigilancia y control –IVC, así como aquellos que están involucrados en el proceso de gestión contractual.

3

2. OBJETIVO

Establecer directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos y contratistas que desempeñen transitoriamente funciones públicas y/o ejerzan supervisión de contratos.

Y dar a conocer los parámetros que el Jardín Botánico José Celestino Mutis ha establecido para que las actuaciones de sus Colaboradores se den de manera objetiva, independiente y bajo los principios de confidencialidad y veracidad de la información de tal forma que el proceso de toma de decisiones no se vea afectado por intereses personales; así como para contribuir a la prevención de riesgos de corrupción y al fortalecimiento de la cultura de Integridad y Transparencia en el ámbito institucional.

3. ALCANCE

Esta política cobija a todos los funcionarios y contratistas que ejerzan supervisión de contratos.

4. MARCO NORMATIVO



- ✓ Constitución Política de Colombia 1991, Artículo 122, el cual dispone que “(...) Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben, y antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.” Y Artículos 126 y 129, los cuales señalan las causales comunes de inhabilidades.
- ✓ Ley 190 de 1995 “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”:

Artículo 1, el cual estipula que “Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita: 1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos; 2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información; 3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración; (...)”

4

Artículo 15, que dispone que “Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella se incluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo el cambio que se produzca, deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo (...)”

- ✓ Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Artículo 40. Conflicto de Intereses. “Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.”
- ✓ Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 11. Conflicto de interés y causales de impedimento y



recusación. *“Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado sino manifiesta su impedimento por:*

- 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grafo con consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*
- 2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, si cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.*
- 3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.*
- 4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrados de los negocios del servidor público. (...)*”

- ✓ Decreto 1499 de 2017, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.*
- ✓ Manual Operativo del Sistema de Gestión - Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (DAFP, 2018), que entre las herramientas para implementar la Política de Integridad recomienda *“se apliquen mecanismos que permitan vigilar la integridad de las actuaciones de quienes ejercen las funciones públicas y se gestionen adecuadamente las situaciones de conflictos que puedan surgir entre los intereses públicos que los servidores están obligados a promover y defender y los intereses particulares que como ciudadanos pudieran tener”*

5

5. DEFINICIONES

5.1. Función Pública

Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal. Incluye a todas las personas que realizan o contribuyen a que se realicen funciones propias de la administración, incluyendo a los particulares cuando ejercen funciones públicas (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2016).

5.2. Inhabilidad

La inhabilidad es la incapacidad o circunstancias, que impiden a una persona a ser elegida o designada en un cargo público o que impiden el ejercicio del empleo a



quienes ya se encuentran vinculados al servicio (Transparencia para la Paz y el Desarrollo, 2014).

5.3. Integridad

La integridad se refleja en dos ámbitos: el de la actuación individual y el de la actuación pública. A nivel individual es una actitud correcta y coherente, que lleva a las personas a actuar en defensa de lo público. Desde la actuación pública, es el conjunto de acciones institucionales que hacen posible que dicha actuación individual sea en función de los valores del servicio público, como son la imparcialidad, la eficacia, la transparencia y la legalidad que permitan cumplir con lo prometido y de esta manera contribuir con el bienestar general (Veeduría Distrital, 2015).

5.4. Interés Privado

Interés particular ya sea personal, laboral, económico o financiero, de la persona que ejerce la función pública o de aquellos sujetos o grupos a los que pertenece o con quienes se relaciona o ha relacionado. El interés privado no debe ser necesariamente pecuniario.

5.5. Interés Público

Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente de Estado (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2016).

5.6. Servidor Público

El artículo 123 de la Constitución Política de 1991, define a los servidores públicos de la siguiente manera: *“Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio”*.

5.7. Transparencia y Acceso a la Información Pública

Se refiere al derecho de acceso que tienen los ciudadanos a la información respecto a la gestión de lo público, y al alcance, la precisión y la oportunidad en que se presenta dicha información sobre la gestión y el proceso de toma de decisiones de la administración de la ciudad y de quienes ejercen funciones públicas desde otros ámbitos, respecto a los recursos humanos, técnicos y económicos de Bogotá (Veeduría Distrital, 2015).

6. POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

“Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales” ”.(Guía de Conflictos de Intereses emitida por la



Función Pública 2018) es decir, cuando el interés personal (relaciones de negocio, parentesco o afectividad de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña y hacen presumir una falta de independencia o imparcialidad.

De otro lado, en la Guía Práctica emitida por Transparencia para la Paz y el Desarrollo (2014), mencionan que no hay una única definición de conflictos de intereses, sin embargo proponen que para efectos de fácil entendimiento, la siguiente definición: “El conflicto de intereses surge cuando un servidor público tiene un interés privado que podría influir, o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o sus socios cercanos”.

Teniendo en cuenta las definiciones anteriormente descritas, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (Tabla 1), o su socios o socios de hecho o de derecho, deberá declararse incurso en un conflicto de intereses.

Tabla 1

| Grados de Parentesco por Consanguinidad | |
|--|--|
| Primer Grado | Padre/madre, hijos |
| Segundo Grado | Hermanos |
| Tercer Grado | Tíos/Sobrinos |
| Cuarto Grado | Primos |
| Grados de Parentesco por Afinidad | |
| Primer Grado | Cónyuge (Compañero permanente)/suegros |
| Segundo grado | Cuñados |
| Tercer Grado | Sobrinos políticos |
| Cuarto Grado | Primos políticos |
| Grados de Parentesco por Adopción | |
| Único Grado | Hijos Adoptivos |

7

6.1. Clasificación de los Conflictos de Intereses

, Los conflictos de intereses adoptan la siguiente clasificación:

✓ **Conflicto de Intereses Real:**

Cuando implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un servidor público, en el que dicho servidor tiene intereses personales que pueden influir de manera inadecuada en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales (OCEDE, 2003).



- ✓ **Conflicto de Intereses Aparente:**
Cuando los intereses privados de un servidor público son susceptibles de sospechas porque pueden influir indebidamente en el desempeño de sus funciones (OCEDE, 2003).

- ✓ **Conflicto de Intereses Potencial:**
Cuando un servidor público tiene intereses privados de naturaleza tal que pueden dar lugar a que se presente un conflicto de intereses si el servidor tiene que asumir en el futuro determinadas responsabilidades públicas (OCEDE, 2003).

Cabe resaltar que el hecho de que un servidor público se encuentre en una situación de conflicto de intereses no implica de facto un acto ilegal; sin embargo, esta situación deberá ser identificada y tratada de manera transparente y efectiva para eliminar el riesgo de que se convierta en un acto de corrupción.

6.2. Elementos del Conflicto de Intereses

- a. Tener un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión.
- b. Que dicho interés lo tenga alguna de las personas que interviene o actúa en su condición de empleado público conforme a lo regulado en la normativa vigente.
- c. Que no se presente declaración de impedimento para actuar en el mismo, por parte del empleado público.

8

6.3. Características del Conflicto de Intereses

- a. Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del funcionario o contratista es decir, este tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- b. El régimen del Conflicto de Intereses busca resguardar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, evitando que su interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.
- c. Los conflictos de intereses son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público o contratista tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones de las actividades a su cargo.
- d. Los conflictos de intereses fundan ocurrencias de actos fraudulentos o corruptos.
- e. Un conflicto de intereses debe ser detectado, informado y desarticulado voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o presuntos hechos de corrupción.
- f. Los conflictos de intereses afectan el normal funcionamiento de la administración pública y generan desconfianza en el quehacer público.



- g. Pueden involucrar a cualquier servidor público, o particular que desempeñe funciones públicas; no obstante, generalmente implica a los cargos más alto nivel que toman decisiones o ejercen inspección, vigilancia y control.

6.4. Pasos a seguir cuando existe un presunto conflicto de intereses

6.4.1. Declaración de Conflicto de Intereses.

- I. El servidor público o contratista, debe informar a su Jefe inmediato mediante escrito motivado – presentando evidencias – los hechos o situaciones que le generan estar inmerso en un eventual conflicto de interés
- II. El Jefe inmediato la revisión, evaluación y clasificación (*real, aparente o potencial*) del impedimento declarado.

En caso que la clasificación sea real o aparente, el jefe inmediato será el encargado de brindar solución al conflicto; si el jefe no se encuentra en posición para resolver el conflicto, deberá comunicar a la Secretaria General y de Control Disciplinario – Talento Humano, o a la Alta Dirección, quienes darán la solución, lo cual se deberá comunicar mediante escrito al servidor o contratista

Si la clasificación es potencial, la Secretaria General y de Control Disciplinario – Talento Humano y la Alta Dirección tomarán la decisión lo cual se deberá comunicar mediante escrito al servidor o contratista

Si por el contrario, no se considera como un impedimento, se comunicará al servidor público o contratista, que su caso no fue clasificado como un conflicto de interés.

6.4.2. Tramite de recusación

- III. En caso de que el servidor público o contratista, no se declare impedido e se encuentre inmerso en un conflicto de interés, la persona que se vea afectada por la decisión puede declararlo mediante un escrito motivado -presentando evidencias-, a su jefe inmediato y se seguirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.
- IV. En el evento que el servidor público o contratista no se declaren incurso en un conflicto de interés y tampoco sea recusado por un tercero, podrá ser denunciado disciplinaria y penalmente ante la autoridad competente por quien tenga conocimiento de la ocurrencia de la causal.

Todas las personas que estén a cargo del seguimiento, de la gestión y de la definición del conflicto, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:



- I. Tratar la información bajo el principio de confidencialidad, protección de datos personales y de manera imparcial.
- II. Evaluar de manera objetiva la situación en torno al conflicto de intereses, incluyendo los riesgos que el conflicto de interés conlleva para salvaguardar los intereses del Jardín Botánico de Bogotá.
- III. Presentar el caso y tomar una decisión en Comité Directivo, con el fin de que se reduzcan al máximo los riesgos para el Jardín y se cause el menor daño a la persona.
- IV. Comunicar la decisión y la argumentación, así como realizar seguimiento oportuno para asegurarse de que el servidor público o contratista la comprendan y la adopten.
- V. Documentar la decisión.

6.5. Responsables del Procedimiento

- | | |
|-------------------------|--|
| <u>Alta Dirección</u> | ✓ Velar por el cumplimiento y buen manejo de la Política. |
| <u>Jefes Inmediatos</u> | ✓ Gestionar y hacer seguimiento de los casos clasificados como reales y aparentes, ya que estos son los que se pueden convertir en una situación vulnerable. ✓ Reportar los casos de conflicto de intereses, diligenciando la matriz de seguimiento (tabla 2) ante Talento Humano. ✓ Junto con Talento Humano, deberán realizar el análisis de los comunicados que se presenten y presentar una respuesta al servidor público o contratista que ejerza supervisión de contratos. |
| <u>Talento Humano</u> | ✓ Difundir y socializar la Política ante los servidores del Jardín Botánico de Bogotá. ✓ Velar por la correcta aplicación de la Política y por el reporte periódico de conflictos de intereses por parte de los servidores y contratistas que ejerzan supervisión de contratos, vinculados al Jardín Botánico de Bogotá. ✓ Realizar un seguimiento semestral acerca de los casos que hayan sido denunciados o declarados. ✓ Hacer seguimiento a los ajustes que sea necesarios a la Política. |
| <u>Oficina Jurídica</u> | ✓ Apoyar a la Secretaria General y del Control Disciplinario - |



Talento Humano en la evaluación de los casos que se consideren como violación de la Política de Conflicto de Interés por parte de un servidor público o contratista, y remitir el expediente para que esta, realice la indagación e investigación y proceda a la sanción, en caso que sea pertinente.

6.6. Seguimiento a la Política

Al inicio de cada vigencia, los servidores públicos vinculados al Jardín Botánico, deberán reportar la información que por sus características pueden dar origen a un conflicto de intereses, para ello diligenciarán el Formato A (anexo II) junto con la declaración de bienes y rentas del SIDEAP.

Para el seguimiento a las situaciones de conflicto de interés, se tendrá en cuenta la matriz que se propone en la Guía de la Veeduría Distrital (2015), la cual se muestra en la Tabla 2. Junto con la matriz, se deberá diligenciar nuevamente la declaración de bienes y rentas del SIDEAP.

Tabla 2

Matriz seguimiento conflicto de interés

| Nombre | Área | Caso de Conflicto | Clasificación | Jefe Inmediato | Fecha de Declaración | Fecha de Seguimiento | Control |
|----------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------|--|---|---------------------------|
| Nombre de servidor público | Área a la que pertenece | Descripción breve del caso | Real Aparente Potencial | Nombre del jefe inmediato | Fecha en la que el servidor público realizó la declaración de los conflictos | Fecha en la que se realizó el seguimiento | Tipo de control utilizado |

El seguimiento y monitoreo de las situaciones de conflictos de intereses debe realizarse de manera periódica, por parte de los Subdirectores y Jefes de Oficina del Jardín Botánico, quienes tendrán que elaborar un informe semestral, en coordinación con Talento Humano y con el apoyo del área Jurídica.

6.7. Incumplimiento de la Política

El Jardín Botánico de Bogotá, de acuerdo con su compromiso con la lucha contra la corrupción, considera como falta grave si los servidores públicos o contratistas incumplen con la Política y no reportan el conflicto de interés. Como consecuencia a dicha falta, se dará inicio a los procesos administrativos o disciplinarios correspondientes.



7. SANCIÓN

Se aplicarán las sanciones previstas en la Ley si se comprueba la existencia del conflicto de interés.

REFERENCIAS

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Artículo 122, 126, 129 y 179 [Título IV y Título VI]. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (05 de febrero de 2002). Artículos 38 y 40. [Título IV]. *Código Disciplinario Único*. [Ley 734 de 2002]. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0734_2002.html#LIBRO%20I.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (30 de diciembre de 2016). Artículo 1. *Ley 1821 de 2016*. [Ley 1821 de 2016]. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201821%20DEL%2030%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2016). Guía de Conflictos de Interés de Servicios Públicos. Bogotá D.C.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (11 de septiembre de 2017). *Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública*. [Decreto 1499 de 2017]. Recuperado de <http://www.sic.gov.co/sites/default/files/normatividad/092017/DECRETO-1499-DEL-11-DE-SEPTIEMBRE-DE-2017.pdf>.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2018). Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Bogotá D.C.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público & Ministerio de Justicia y del Derecho. (06 de junio de 1995). Artículos 1 y 15. *Ley 190 de 1995*. [Ley 190 de 1995]. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0190_1995.html#1.

Ministerio de Interior y Justicia. (18 de enero de 2011). Artículo 11. [Título I]. *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. [Ley 1437 de 2011]. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html#PARTE%20PRIMERA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

Transparencia para la Paz y el Desarrollo. (2014). Guía Práctica para el Trámite de Conflicto de Intereses en la Gestión Administrativa. Bogotá D.C.

Veeduría Distrital. (2015). Lineamientos de Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. Bogotá D.C.

Elaboro: María Paula Porras Sánchez—Profesional de apoyo de Secretaría General
Revisó: Julieta Alvarado R – Profesional de apoyo Secretaría General
Aprobó: Eliana Pedraza – Secretaría General y de Control Disciplinario



ANEXOS

Anexo I

La declaración de conflicto de intereses se deberá realizar al ingreso de la entidad y al inicio de cada vigencia. El área que tendrá a cargo dicha responsabilidad es la Secretaría General y de Control Disciplinario, específicamente Talento Humano, la cual si es necesario, contará con el apoyo del área Jurídica.

El Jardín Botánico de Bogotá tiene como deber, verificar la información diligenciada por los contratistas y servidores públicos para corroborar si existe o no un conflicto de intereses potencial, aparente o real y diligenciar la matriz que se presenta en la Tabla 3, numeral 6.9, de la presente Política.

Una vez identificada la probabilidad que el presunto conflicto de interés se materialice, se deberá notificar en primera instancia al jefe inmediato, quien a su vez iniciará el proceso de gestión de la situación, para así evitar que se materialice el conflicto de interés.

Por otro lado, cada vez que un funcionario o contratista presuma la materialización de un conflicto de interés personal o de un tercer, deberá diligenciar el Formato B, a través de una solicitud a Talento Humano, con el fin de suministrarla información necesaria y poner la situación en conocimiento del jefe inmediato de los involucrados, aplicando el numeral 6.9 de la Política



Anexo II

Formato A.

Declaración de conflictos de intereses – anual

Yo _____ Identificado(a) con cédula número _____
en mi calidad de:

- Funcionario Público Supervisor del Contrato Interventor Inspector Cargo de Vigilancia y/o Control

de la dependencia _____

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de conflicto de intereses, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que es mi interés, apoyar a la acción del Distrito Capital, para fortalecer la transparencia enmarcada en la política de integridad de la entidad suscribiendo el presente documento.

Conflicto de intereses

Para el Jardín Botánico de Bogotá el concepto de conflicto de intereses es aquella situación que afecte la neutralidad del servidor público en la toma de decisiones propias de su competencia, para conseguir un beneficio particular en detrimento del interés público.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base al artículo 40 de la Ley 734 de 2002 *“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o sus socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público declararse impedido.”*

De acuerdo con lo estipulado anteriormente (Marque con una X):

- Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único – Ley 734 de 2002/ Ley 1952 de 2019.
- Manifiesto que conozco las inhabilidades e incompatibilidades en mi calidad de servidor público.
- Manifiesto que no tengo intereses financieros y de otro tipo, relacionados con las labores asignadas en mi calidad de servidor público.



Declaración de conflictos de intereses

Actividades económicas - participación en sociedades

Las siguientes actividades son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, o lo he sido en los últimos 5 años:

| Entidad o negocio | Tipo de participación | Fechas |
|-------------------|-----------------------|--------|
| | | |
| | | |
| | | |

Las siguientes son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy directo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

| Entidad o negocio | Tipo de participación | Fechas |
|-------------------|-----------------------|--------|
| | | |
| | | |
| | | |

Las siguientes son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin ánimo de lucro en las cuales tengo vigente un compromiso de confidencialidad:

16

| Entidad o negocio | Tipo de participación | Fechas |
|-------------------|-----------------------|--------|
| | | |
| | | |
| | | |

Grados de consanguinidad

Aplica en caso que un familiar cercano esté vinculado con la entidad a la cual voy a ingresar:

| Entidad o negocio | Tipo de participación | Fechas |
|-------------------|-----------------------|--------|
| | | |
| | | |
| | | |

Otro potencial conflicto de intereses (aquellas relaciones que no se establezcan como familiares o de consanguinidad, pero que puedan generar un potencial conflicto de intereses) (describa):

| |
|--|
| |
| |



| |
|--|
| |
| |
| |

Consecuencias del incumplimiento

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento.

Firma

Número de Documento

Ciudad

Fecha



Anexo III

Formato B.

Declaración de conflictos de intereses – periódico

Yo _____ Identificado(a) con cédula número _____
en mi calidad de:

- Funcionario Público
- Supervisor del Contrato
- Interventor
- Inspector
- Cargo de Vigilancia y/o Control

de la dependencia _____

Manifiesto en mi voluntad de declarar el siguiente conflicto de intereses, con el fin de dar a conocer la situación en la que me encuentre:

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

18

Por constancia de lo anterior, se firma el presente documento:

Firma

Número de Documento

Ciudad

Fecha